

CIRCULAR 124 DE 2020

(octubre 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: CONSULADOS EN EL EXTERIOR
DELEGACIONES EN EL EXTERIOR
EMBAJADAS EN EL EXTERIOR
MISIONES EN EL EXTERIOR
DE: CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
ASUNTO: CIERRE FINANCIERO VIGENCIA FISCAL 2020 – MISIONES I
CONSULARES

Con el ánimo de efectuar el cierre de vigencia en materia financiera de una manera oportuna y sin r más atenta, me permito informar las actividades requeridas y las fechas límites para el desarrollo de administrativos y financieros, así:

1. GIROS

Solo serán atendidas las solicitudes recibidas con la documentación completa para asignación de re de noviembre de 2020.

2. COMISIONES DE VIAJE

Con el fin de dar trámite oportuno a las Comisiones de Servicio del mes de diciembre de 2020, y ci de Viáticos la fecha límite para radicar las solicitudes de comisión en la Dirección Administrativa y 30 de noviembre de 2020

3. DISPOSICIONES VARIAS

Todas las Embajadas, Delegaciones y Oficinas Consulares de Colombia en el Exterior a 31 de dici

- Identificar plenamente el origen de los recursos (Ministerio o Fondo Rotatorio) con el fin de regis lugar según corresponda, esto en razón a que se han girado recursos provenientes tanto del Fondo F

- Tener incorporados en el SISE, todos los registros por movimientos financieros (facturas y demás la Resolución [0289](#) de 2020 para la legalización de gastos, reintegros en caso de haberse efectuado haya lugar).

- Haber efectuado las conciliaciones bancarias, tanto en moneda de giro como en moneda local, has La conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020 se debe efectuar a más tardar el 12 de enero

- Haber efectuado en el SISE la legalización de los gastos de representación del último cuatrimestre anteriores períodos se encuentren igualmente legalizadas.

- Haber efectuado la legalización de las comisiones de servicios.

- Verificar que se hayan pagado todas las facturas contraídas por todos los conceptos con ocasión d diciembre de 2020, por cuanto no se pueden atender compromisos adquiridos en el año 2020 con el ya que se incurre en incumplimiento, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y seriar al solicitar vigencias futuras.

Nota: Se exceptúa de lo anterior el pago de facturas de servicios públicos, comunicaciones y transporte del último bimestre del año 2020, atendiendo la práctica comercial de cada país, donde las Misiones te

Es importante, con el fin de evitar inconvenientes con los entes de control, que antes del cierre verifiquemos que los gastos estén clasificados en el concepto correspondiente, de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal de Relaciones Exteriores vigente, (Resolución [0289](#) de 2020), puesto que una vez cerrado el mes de diciembre no se permitirá hacer reclasificaciones de relaciones de gastos de meses anteriores, por lo tanto, en caso de que sea la única opción será el reintegro de los dineros.

En el caso de que las Embajadas, Delegaciones y Oficinas Consulares de Colombia en el Exterior (comprometidos) y soliciten autorización para realizar gastos con cargo a los conceptos conforme la Ley 1712 de 2014 de 2020 que así lo indica, la Dirección Administrativa y Financiera analizará las solicitudes que lleguen a finales de 2020.

En cuanto a los bienes que las Embajadas, Delegaciones y Oficinas Consulares de Colombia en el Exterior reciban físicamente el bien a 30 de diciembre de 2020, deberán enviar un correo informando a más tardar el 31 de diciembre de 2020, indicando el bien y el número de la relación de gastos registrada en el SISE, esto con el fin de dar seguimiento a la mercancía en tránsito.

4. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISE

- Antes de efectuar el cierre del mes de diciembre de 2020 en el SISE, deben verificar que se haya cargado las relaciones de gastos en el menú “CONSULTAS Y REPORTES” en la opción “GASTOS POR PAÍS”.
- Todas las observaciones efectuadas por el Grupo Interno de Trabajo de Servicios al Exterior en el mes de noviembre de 2020 deben quedar resueltas a 31 de diciembre de 2020.
- Para proceder con el cierre del mes de diciembre, las Embajadas, Delegaciones y Consulados Generalizados deben tener en cuenta que todos los registros por concepto de gastos de representación del último cuatrimestre (septiembre a diciembre) deben estar registrados en el SISE con sus respectivos soportes.
- Confrontar que el libro de bancos en moneda de giro sea igual al saldo total del reporte de tasas de cambio de giro.
- Que el saldo de libro de bancos en moneda local sea igual al saldo total del reporte de tasas de cambio de giro.

Una vez efectuadas las anteriores confrontaciones, los saldos en cada rubro presupuestal del Informe de Cuentas por Concepto en moneda de giro (Dólares Americanos o Euros) como en moneda local debe reflejar el valor de los saldos reintegrados al Fondo Rotatorio o al Ministerio según sea el caso.

Si se generan ajustes por diferencial cambiario, estos pueden ser registrados en el - MENU DE GASTOS POR DIFERENCIAL, en cada uno de los conceptos en que se hayan generado. De esta forma, esto garantiza que apliquen el ajuste por diferencial cambiario.

5. REINTEGROS POR CONCEPTO DE GIROS EFECTUADOS POR EL FONDO ROTATORIO DE RELACIONES EXTERIORES

Los dineros sobrantes y no comprometidos y que se reflejen en el Informe General de Cuentas por Concepto deben transferir, sin importar la cuantía, a las cuentas bancarias que para tal fin tiene el Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores, a más tardar el 12 de enero de 2021; siempre y cuando los recursos objeto de reintegro sean asignados por el Fondo Rotatorio.

Para las misiones que tengan manejo de efectivo, antes del cierre deben verificar que el libro de Efectivo en el cual deben ingresar al SISE y en el menú “BANCOS” en la opción “TRANSACCIONES”, realizar “Ingresos” y movimiento “Devolución de Caja”, para cada uno de los conceptos y registrar el valor efecto. Después de realizar esta operación, se debe verificar que el saldo en libro de Efectivo sea C

Los reintegros de dineros no comprometidos, producto de giros con recursos del Fondo Rotatorio o de transferencia de fondos a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, t giro en una de las cuentas que se relacionan a continuación:

Datos de la Cuenta	Cuenta para reintegros en:	
DÓLARES AMERICANOS		EUROS
Número de Cuenta:	36784898	11813684
Código Swift:	CITIUS33	CITIGB2L
Código Aba:	21000089	185008
Código IBAN:	-	GB52CITI18
Banco:	CITIBANK NEW YORK	CITIBANK I

Cuando se realice el reintegro, se debe diligenciar de manera obligatoria con la información allí sol (todos los campos son obligatorios).

**INFORMACION DETALLADA DE REINTEGROS TESORERIA FONDO ROTATO
RELACIONES EXTERIORES**

NOMBRE DE MISION U OFICINA CONSULAR

MONEDA DE GIRO REINTEGRO

Con cepto del gasto según SISE	Resolución número y fecha	Saldo a trasladar en moneda local según SISE	Tasa de cambio según SISE	Valor convertido a moneda de giro según SISE	Saldo a reintegrar en moneda de giro según SISE	Total reintegrar en moneda de Giro según SISE	Tasa de cambio de compra para la transferencia al FRMRE	Valor reintegrar al FRMR en moneda de Giro
TOTALES								

NOTA: TODAS LAS CASILLAS SE DEBEN DILIGENCIAR OBLIGATORIAMENTE. LA S RESOLUCION DEBE SE IGUAL AL VALOR NETO TOTAL GIRADO AL FONDO ROTATO

El mencionado cuadro y copia de la transferencia bancaria, debe ser remitido de manera inmediata Financiera o vía correo electrónico a las siguientes direcciones: adriana.avila@cancilleria.gov.co, johanna.morales@cancilleria.gov.co, johany.mesa@cancilleria.gov.co, edwin.pineda@cancilleria.gov.co de cuenta para su respectivo registro contable y de tesorería.

Los montos efectivamente reintegrados al cierre de la vigencia 2020 se deben registrar en el SISE, s realizado en el banco, de lo contrario debe dejarse como saldo en el libro diario de banco SISE igual haga el respectivo reintegro a Cancillería.

Los montos que se reintegren en enero de 2021 se deben registrar en el SISE, en el MENU BANCOS TRANSACCIONES BANCARIAS, realizando el movimiento de egreso como reintegro a MRE VI

Cancillería, incluyendo el valor correspondiente al reintegro, en el campo establecido para tal efecto. En esta operación, se debe verificar que el saldo en los Informes General de Cuentas Consolidado y Detallado y el extracto bancario.

Finalmente proceder al cierre del mes de diciembre de 2020, y firmar digitalmente el informe de reintegro en moneda de giro como en moneda local y el reporte de conciliación bancaria tanto en moneda de giro como en moneda local, antes del día 12 de enero de 2021.

6. DEVOLUCIONES Y/O REINTEGROS POR CONCEPTO DE GIROS EFECTUADOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Si se generan devoluciones y/o reintegros por conceptos de nómina, personal local, gastos de representación, recursos provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, estas deben ser reintegradas a más tardar el día 12 de enero de 2021.

Una vez realizada la transferencia bancaria de los sobrantes por recursos no utilizados, para el caso de la Embajada, el Consulado General Central o el Encargado de Negocios a.i. con carácter de Jefe de Misión, deben ingresar al menú “GASTOS DE REPRESENTACION” en el Sistema SISE, y registrar el valor del reintegro en el campo establecido para esta operación, se debe verificar que en el Informe Gastos de Representación sea CERO (0).

La respectiva devolución y/o reintegro de los recursos girados en dólares debe efectuarse mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las instrucciones que se relacionan a continuación:

CCY Code	USD
Currency	United States Dollar
Account Number	36391007
Account Name	Ministerio de Relaciones Exteriores
Bank	Citibank N.A.
Swift Code	CITIUS33
Aba Code	021000089

Para el caso de devolución y/o reintegro en divisas diferentes al dólar, debe efectuarse a la cuenta a indicación a su banco local de utilizar como banco corresponsal de acuerdo con la divisa, así:

CCY Code	CHF	EUR	GBP
Currency	Swiss Franc	Euro	UK Pound Sterling
Agent Bank	Citibank N.A. London	Citibank N.A. London	Citibank N.A. London
Swift Code	CITIGB2L	CITIGB2L	CITIGB2L
Account Number	CH0989095000 010570745	GB36CITI185 00800944831	GB03CITI185 00800600008
Account Name	CITIUS33	CITIUS33	CITIUS33
Additional Information			Sort Code 18 50

Realizada la transferencia de fondos, deberá informarse vía correo electrónico al Grupo Interno de Asesoría de Relaciones exteriores, detallando el concepto y el monto por cada rubro presupuestal, a las siguientes direcciones: angela.acosta@cancilleria.gov.co, john.cardozo@cancilleria.gov.co y johanna.morales@cancilleria.gov.co.

7. INVENTARIOS

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante Decreto No [417](#) del 17 de marzo de 2020, Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo como elementos fundamentales económicos a nivel nacional e internacional, en virtud de ello, se adoptaron medidas tendientes a mitigar los impactos derivados de la pandemia COVID-19, y como consecuencia de esto, el Ministerio de Relaciones Exteriores suspendió el pago al personal de connacionales que se encuentra en los diferentes países donde tienen presencia las Misiones Consulares con el fin de pertinencia de fortalecer la atención al citado personal por lo cual desde la Dirección Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores suspenderá el levantamiento de inventario físico y una vez superada la medida de aislamiento presencial por el COVID 19, se realiza dicha labor.

8. RECAUDOS CONSULARES

Se solicita el cumplimiento de la resolución No [9713](#) del 5 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se ordena a las Misiones Consulares deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de derogar la Resolución [5370](#) del 24 de agosto de 2015” y 0213 del 16 de enero de 2018 “Por la cual se ordena a las Misiones Consulares la elaboración y envío de los informes sobre actuaciones y recaudos, se establecen los parámetros de gestión consular, y se derogan las resoluciones [3711](#) de 2012 y [1770](#) de 2015”.

Los informes sobre actuaciones y recaudos consulares deben enviarse a más tardar el 8 de enero de 2020 al Ministerio de Relaciones Exteriores a los siguientes correos electrónicos: actuacionesyrecaudo@cajohany.mesa@cancilleria.gov.co, en los formatos manuales de su conocimiento relacionados a continuación:

- GF-FO-10 - Conciliación Bancaria con sus extractos bancarios.
- GF-FO-72 - Otros actos notariales - Escrituras públicas.
- GF-FO-78 - Sobrantes y devoluciones.

Y en los siguientes formatos a través del Sistema Integral de Tramites al Ciudadano (SITAC) firmados:

- GF-FO-104 - Informe de Actuaciones y Recaudos Consulares (Pasaportes).
- GF-FO-105 - Informe de Actuaciones y Recaudos Consulares (Cuadro de Visas y Estudios).
- GF-FO-106 - Informe de Actuaciones y Recaudos Consulares (Movimiento de Documentos Valóricos).
- GF-FO-107 - Informe de Actuaciones y Recaudos Consulares (Actos Notariales: Autenticaciones y Certificaciones).
- GF-FO-108 - Informe sobre actuaciones y Recaudos Consulares (Movimiento General).
- GF-FO-109 - Informe de Actuaciones y Recaudos Consulares (Certificaciones de Apostilla con Documentos).
- GF-FO-116 - Informe sobre actuaciones y Recaudos Consulares (Nacionalidad).

Se debe enviar copia de las transferencias bancarias, indicando el valor del giro inicial, el valor cobrado y finalmente el valor neto girado.

La transferencia de fondos se debe realizar, teniendo en cuenta la moneda del recaudo, a una de las Misiones Consulares del Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas a continuación:

Datos de la Cuenta	Tipo de moneda del recaudo	
DÓLARES AMERICANOS		EUROS
Número de Cuenta:	36140355	11813684
Código Swift:	CITIUS33	CITIGB2L
Código Aba:	21000089	185008
Código IBAN:	-	GB52CITI1850
Banco:	CITIBANK NEW YORK	CITIBANK LC

Los Jefes de Oficina Consular o Encargados de Funciones Consulares que hayan acumulado sumas consulares, pendientes de devolver al usuario, deben transferirlo a las cuentas relacionadas anterior de 2021, de forma separada e indicando que corresponden a remanentes de actuaciones consulares.

9. IMPUESTO DE TIMBRE

El Decreto [2200](#) del 30 de diciembre de 2016 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los Artículos [525](#) y [550](#) del Estatuto Tributario con respecto a las tarifas del Impuesto de Timbre en Decreto [747](#) de 1996 “Por el cual se reglamenta el recaudo del impuesto de timbre en el exterior”, el impuesto de timbre que se cause en el exterior será recaudado por los agentes consulares y los agentes Colombianos cuando cumplan funciones consulares, quienes deberán efectuar los giros correspondientes hábiles siguientes al vencimiento de cada mes”.

Los valores recaudados por concepto de impuesto de timbre se deben transferir a más tardar el 8 de cuenta la moneda del recaudo, a una de las cuentas a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de relacionadas a continuación:

Datos de la Cuenta	Tipo de moneda del recaudo	
DÓLARES AMERICANOS		EUROS
Número de Cuenta:	36880409	11813684
Código Swift:	CITIUS33	CITIGB2L
Código Aba:	21000089	185008
Código IBAN:	-	GB52CITI18
Banco:	CITIBANK NEW YORK	CITIBANK I

Efectuada la transferencia deberán enviar copia de la operación realizada a los siguientes correos el actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co, y Johany.mesa@cancilleria.gov.co.

10. RECAUDO Y GIRO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES NOTARIALES A LA SUPERINTENDENCIA Y REGISTRO

A 31 de diciembre de 2020, los Jefes de Oficina Consular y Encargados de Funciones Consulares por concepto de actividades notariales deberán enviar el total del recaudo a más tardar el 8 de enero de a girar así:

- Cuando el monto a girar sea inferior a cien dólares americanos (US\$100) o su equivalente en la moneda un cheque a nombre de la Superintendencia de Notariado y Registro - Dirección Financiera - Grupo Calle 26 No.13-49 Interior 201, teléfono 3282121 Ext.121, 164, 161, Bogotá.

- Cuando el monto a girar supere los cien dólares americanos (US\$100) o su equivalente a este valor una transferencia teniendo en cuenta la moneda de giro a una de las cuentas relacionadas a continuación:

MONEDA:	DOLARES AMERICANOS
DESTINO:	CITIBANK DE NEW YORK
ABA: 021000089	
CHIPS: 0008	
NOMBRE DE LA CUENTA:	BANCO DE OCCIDENTE
No. DE CUENTA: 10950229	
CODIGO SWIFT: OCCICBC	
BENEFICIARIO:	CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
NUMERO DE CUENTA: 2560855929	
DIRECCION: CALLE 26 No. 13-49 INT. 201	
TELEFONO: 3282121	
MONEDA:	EUROS
BANCO INTERMEDIARIO	DEUTSCHE BANK AG,
FRANKFURT	
CODIGO SWIFT: (DEUTDEFF)	
BANCO PAGADOR	BANCO DE OCCIDENTE
CODIGO SWIFT: (OCCICBC)	
CUENTA No. 100-9513342 00	
IBAN DE858500700100951334200	
BENEFICIARIO:	CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
NUMERO DE CUENTA: 2560855929	
DIRECCION: CALLE 26 No. 13-49 INT. 201	
TELEFONO: 3282121	

Luego de girar el cheque o efectuar las transferencias, deben enviar copia de la operación realizada grupotesoreria@supernotariado.gov.co.

11. RECAUDO Y GIRO POR CONCEPTOS DE ACTIVIDADES A LA REGISTRADURÍA NACIONAL

A 31 de diciembre de 2020, los Jefes de Oficina Consular y Encargados de Funciones Consulares que concierne el concepto de actividades relacionadas con documentos de identificación ciudadana correspondientes al Estado Civil deberán enviar el total del recaudo teniendo en cuenta la moneda de recaudo a más tardar el 31 de diciembre de 2020. Las cuentas relacionadas a continuación:

INSTRUCCIÓN DE GIRO EN DÓLARES -MIAMI

NOMBRE DEL BANCO	DAVIVIENDA INTERNACIONAL
ABA No.	066011389
SWIFT CODE	CAFEUS3M
CIUDAD	MIAMI, FLORIDA
PAIS	ESTADOS UNIDOS
TELEFONO	(305) 3-729909
FAX	(305) 3-721797
BENEFICIARIO	FONDO ROTATORIO REGISTRADURIA NACIONAL
No. DE CUENTA	218404010

INSTRUCCIÓN DE GIRO EN EUROS - MIAMI

NOMBRE DEL BANCO	STANDARD CHARTERED BANK FRANKFU
DIRECCION	FRANKLINSTRASSE 46 - 48
CIUDAD	FRANKFURT AM MAIN
PAIS	GERMANY
CODIGO SWIFT	SCBLDEFX
IBAN	DE78 5123 0500 0050 021005
BENEFICIARIO	DAVIVIENDA INTERNATIONAL
CUENTA DEL BENEFICIARIO	50021005
PARA FUTURO CREDITO	FONDO ROTATORIO REGISTRADURIA NAC
CUENTA	218404010

Luego de efectuar las transferencias, deben enviar copia de la operación realizada al correo electrónico recaudos.consulados@registraduria.gov.co. e igualmente enviar el formato de reporte tramites de s recaudos consulares, Registraduría Nacional del Estado Civil.

Es pertinente anotar que el cumplimiento de los plazos indicados en la presente circular es imperati suficiente a fin de dar cumplimiento a los procesos del cierre financiero en la vigencia 2020, puesto incluida en la contabilidad del Fondo Rotatorio y del Ministerio de Relaciones Exteriores al cierre anterior para cumplir con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Ger Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante resaltar lo estipulado en el artículo 8 - SANCIONES, del Decreto 747 del 24 de abril reglamente el recaudo de impuesto de timbre en el exterior” que señala “A los agentes consulares, a Gobierno Colombiano cuando cumplan funciones consulares y a los funcionarios del Fondo Rotato Exteriores les son aplicables las normas contenidas en el régimen sancionatorio que se consagran e Tributario, en caso de no efectuar los giros respectivos, efectuarlos tardíamente y, en general, en ca su cargo”

Cordialmente,

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA

SECRETARIO GENERAL



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

